

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2678

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-159339

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60360 del 17 de octubre de 2013, se resolvió denegar una patente de invención.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado ante esta Superintendencia el 28 de noviembre de 2013 se presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 60360 comoquiera que su contenido “es idéntico al expuesto en la Resolución 60222 proferida dentro del expediente No. 11-159332 y cuyos hechos y documentos difieren sustancialmente del presente asunto.”

Por lo anterior, considera que la resolución en cuestión nada tiene que ver con el real contenido de la solicitud No. 11-159339, en tal virtud pide la revocatoria de la misma.

TERCERO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del C.C.A. los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido, cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.

Verificado en este caso el contenido del expediente No. 11-159339 se advierte que, efectivamente, la Resolución No. 60360 no corresponde con lo actuado en el mismo.

En ese orden de ideas, ante el error cometido al expedirse la resolución en cuestión resulta procedente la revocatoria total de la misma.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar en su totalidad la Resolución No. 60360 del 17 de octubre de 2013.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:2678

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. PCT/11-159339

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la continuación del trámite y, en consecuencia, expedir la decisión definitiva que corresponda realmente al expediente No. 11-159339.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad AXIKIN PHARMACEUTICALS, INC., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 Ene 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON, lfcastillo@castillograu.com

Elaboró: Jesus Fernel Garcia Garcia
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: José Luis Londoño Fernández